



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de abril de 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 136/2022/MDPN de fecha 13 de abril de 2022, que aprobó el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 010-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Centro Recreacional Cultural el Dirigente Vecinal en el AH Los Laureles, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"; el Informe N° 0543-2022-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública, deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136/2022/MDPN de fecha 13 de abril de 2022, que aprobó el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 010-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Centro Recreacional Cultural el Dirigente Vecinal en el AH Los Laureles, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"; por el importe total de S/. 397, 963.26 soles;

Que, con Informe N° 0543-2022-LCP-MDPN de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Centro Recreacional Cultural el Dirigente Vecinal en el AH Los Laureles, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"; por el importe total de S/. 397, 963.26 soles; conforme a lo dispuesto en el artículo 43° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en las facultades administrativas y resolutorias, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a los **MIEMBROS TITULARES y SUPLENTES** del proceso de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria)**, para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL EL DIRIGENTE VECINAL EN EL AH LOS LAURELES, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA**"; por el importe total de **S/. 397, 963.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 26/100 SOLES)**, que estará integrado por:

#### MIEMBROS TITULARES:

JIMMY HELMER SARAVIA REYES	DNI N° 21880535	Presidente
NATALIA FIORELLA SALDAÑA FELIX	DNI N° 74720900	Primer Miembro
HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO	DNI N° 41140164	Segundo Miembro

#### MIEMBROS SUPLENTES:

MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE	DNI N° 40153185	Presidente
AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA	DNI N° 44630827	Primer Miembro
LOURDES ISABEL MATEO CABRERA	DNI N° 48014534	Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021-MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)